MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 845/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G. Nº 580/2023 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, CON EL FIN DE AMPLIAR EL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 25/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" CON ID. N° 387.435.----------

Asunción, 08 de junio de 2023.-

VISTO: La Ley N° 4423/11 *"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y su reglamentación; la ley Nº 6715/21 *"De Procedimientos Administrativos"*; la Resolución D.G. Nº 1.586/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, **POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" CON ID. N° 387.435;** el Contrato Nº 25/2021 firmado el 11 de marzo de 2021 entre el **Ministerio de Defensa Pública** y la firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros con Ruc. Nº 80025781-2; la Resolución DG Nº 580/2023 de fecha 21 de abril de 2023, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 25/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" CON ID. N° 387.435";** el Convenio Modificatorio Nº 02 firmado en fecha 21 de abril de 2023; la Nota DNCP/DNC Nº 4.236/23 de fecha 31 de mayo de 2023; el dictamen Técnico de la UOC Nº 44/2023 de fecha 02 de junio de 2023; la Nota Nº 392/2023 de fecha 02 de junio de 2023, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

En fecha 21 de abril de 2023 fue emitida la Resolución DG Nº 580/2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 25/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" CON ID. N° 387.435" por la cual se aumenta el monto del contrato y el período de ejecución contractual, por 43.171.232 (Guaraníes cuarenta y tres millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y dos) equivalentes a 24 (veinticuatro) días adicionales, la cual fue remitida a la DNCP para su

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

publicación en portal del Sistema Integrado de las Contrataciones Públicas (SICP). La Resolución autoriza el Segundo Convenio Modificatorio, considerando que el Primer Convenio Modificatorio de fecha 01 de marzo de 2023 ampliaba el Contrato en un monto equivalente al 16,67% del Contrato.----------

Habiéndose requerido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la difusión del Convenio Modificatorio N° 2, por Nota DNCP/DNC Nº 4.236//23 de fecha 31 de mayo de 2023, la DNCP emite un reparo que textualmente expresa: "*Solicitamos tener en cuenta que la unidad de medida del servicio es MES, sin embargo, en la presente adenda se estaría desvirtuando la unidad de medida del contrato, ya que esta se amplía por 24 días. Por lo que recordamos a la Contratante las limitaciones del art.63 y recomendamos analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio bajo el amparo del art. 55 inc. b) de la ley 2051/03*".----------

Por el presente acto administrativo y de conformidad con lo previsto en la Ley 6.715/2021 se rectifica la Resolución DG. Nº 580/2023, con el fin de modificar el fundamento normativo sobre el cual se dispone la modificación, pues la Resolución en cuestión ha sido fundada en el artículo 63 de la Ley 2051/03, debiendo ser fundada, según recomendación de la DNCP, en lo previsto en el artículo 55 inc. b) de la misma ley.----------

La ley Nº 6175/2021 en su art. 24 incs. b y c establece: *"Subsanación del acto anulable. El acto administrativo afectado por alguna causal de anulabilidad puede ser subsanado mediante: a).- Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes.* ***b).-Aclaratoria o confirmación por el órgano que dictó el acto, subsanando el vicio que lo afecte****. c).-****Los efectos de la subsanación se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación, aclaratoria o confirmación****…*". La rectificación que nos ocupa no modifica el precio unitario, la forma de pago y no beneficia al proveedor, quien estará obligado a brindar el mismo servicio en las condiciones originales por más tiempo de lo establecido en el Contrato Nº 25/2021, por 24 (veinticuatro) días más, a fin de a ampliar el presente contrato hasta un 20 %, respetando lo establecido en el art. 4º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

Acatando el reparo formulado por la DNCP por la presente Resolución se modifica la **CLAUSULA QUINTA** del **CONTRATO Nº 25/2021** suscripto entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros con Ruc. Nº 80025781-2, ampliando la vigencia del contrato por 24 (veinticuatro) días más, quedando de la siguiente manera:----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

PROVISIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP ID. Nº 387.435	
100 % DEL CONTRATO	1.295.136.960.-
PAGO MENSUAL DEL CONTRATO	53.964.040.-
AMPLIACIÓN YA FORMALIZADA DEL 16,67 % DEL CONTRATO – Hasta el 30 de Abril del 2023	215.856.160.-
LA PRESENTE AMPLIACIÓN DEL 3.33 % DEL CONTRATO – Hasta el 24 de Mayo del 2023	43.171.232.-
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN DEL 20 %	1.554.164.352.-

En consecuencia, se hace uso del derecho exorbitante de modificar el Contrato de manera unilateral que posee la administración, fundando la decisión en el interés público. Este derecho se encuentra previsto en el art.55, inc. b) de la Ley 2051/03" que establece: *Derechos de las contratantes Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;* ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito****;...",* en concordancia con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5.965/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" en su art. 56 in fine y siguientes, pues no se ha alterado la finalidad y naturaleza del contrato.----------

Asimismo, el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 44/2023 de fecha 02 de junio 2023, expresa que no encuentra impedimentos legales y recomienda, conforme lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 6715/21 "De Procedimientos Administrativos" y Resolución DNCP Nº 5.695/19, rectificar la Resolución DG. Nº 580/2023.----------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública".----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución DG Nº 580/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 25/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 845/2023

LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" CON ID. N° 387.435" sustituyendo el fundamento normativo utilizado en el marco del art. 63 por el derecho exorbitante previsto en el art. 55 inc b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el art.24 inc. b) y c) ley Nº 6715/21 "De Procedimientos Administrativos", conforme se justifica en el *"Considerando"* de la presente Resolución y el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 44/2023 de fecha 02 de junio de 2023.----------

Artículo 2°.- AUTORIZAR, de conformidad al art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a modificar en forma unilateral la **CLÁUSULA QUINTA** el Contrato Nº 25/2021 suscrito con la firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros con Ruc. Nº 80025781-2, en el marco del **LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" CON ID. N° 387.435,** aumentando el monto del contrato y el período de ejecución contractual en Gs. 43.171.232 (Guaraníes cuarenta y tres millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y dos) equivalentes a 24 (veinticuatro) días adicionales, equivalente al 3.33 % en cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, completando de esa manera el porcentaje de aumento del 20 % admitido en la reglamentación, de conformidad a la planilla que se encuentra en el art 1° de la Resolución DG. Nº 580/2023 y al resumen de la siguiente manera:----------

PROVISIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP ID. Nº 387.435	
100 % DEL CONTRATO	1.295.136.960.-
PAGO MENSUAL DEL CONTRATO	53.964.040.-
AMPLIACIÓN YA FORMALIZADA DEL 16,67 % DEL CONTRATO – Hasta el 30 de Abril del 2023	215.856.160.-
ACTUAL AMPLIACIÓN DEL 3.33 % DEL CONTRATO – Hasta el 24 de Mayo del 2023	43.171.232.-
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN DEL 20 %	1.554.164.352.-

El monto total de la presente ampliación asciende a la suma de 43.171.232 (Guaraníes cuarenta y tres millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y dos).-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.----------

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la presente modificación unilateral, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA